**INFORME DE SECRETARIA**. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda de interrogatorio de parte. Santiago de Cali, 21 de enero de 2022. Secretaria,

## VANESSA MEJÍA QUINTERO

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL

INTERROGATORIO DE PARTE

SOLICITANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS -

**ASERCOOPI** 

**CONVOCADO**: MARÍA ISABEL LAZO DE MOSQUERA

RADICACION: 760014003-007-2022-00032-00

Del estudio a la presente demanda de interrogatorio de parte, se aprecian las siguientes inconsistencias:

- 1. Demuestre la prueba del envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020
- 2. No anuncia los hechos que sustenten su solicitud, conforme al Art. 82 No. 5 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

## **RESUELVE:**

Inadmitir la presente demanda de interrogatorio de parte y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE MONICA MARIA MEJIA ZAPATA JUEZ ESTADO 24 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

## Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0c23e506affaec43b82fb9604c815efd5dddf475a8596aa72bf54265eef365**Documento generado en 21/01/2022 10:20:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica